

Informe Técnico Integral: Análisis de la Resolución General 37/2025 (API Santa Fe) y Especificaciones de Interoperabilidad Digital para Retenciones de IIBB

Resumen Ejecutivo

El presente informe técnico ofrece un análisis exhaustivo y pormenorizado sobre el marco regulatorio vigente en la Provincia de Santa Fe en relación con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB), focalizándose específicamente en la **Resolución General (RG) 37/2025** emitida por la Administración Provincial de Impuestos (API). Este documento ha sido elaborado para responder a las necesidades de desarrolladores de software, arquitectos de soluciones ERP, contadores fiscalistas y directores financieros que requieren no solo comprender la normativa legal, sino también implementar los mecanismos tecnológicos necesarios para su cumplimiento automatizado.

La investigación aborda la confusión común en el mercado respecto al alcance de la RG 37/2025, clarificando que, si bien es una norma crítica para la gestión financiera de los contribuyentes, actúa como una **modificatoria del régimen de devolución de saldos** y no como un sustituto integral del régimen de retenciones, el cual permanece anclado en la RG 15/97.

Desde una perspectiva tecnológica, el informe detalla la inexistencia de una API RESTful pública convencional para este procedimiento, describiendo en su lugar la arquitectura de "Servicios Web Diferidos" basada en el intercambio de archivos planos (TXT) a través del **Sistema Integral de Administración Tributaria (SIAT)**. Se provee un "manual de integración" implícito, desglosando los protocolos de autenticación federada con AFIP, los diseños de registro para la importación de lotes y las estrategias de validación en entornos carentes de servidores de prueba (sandbox) públicos.

Capítulo 1: Marco Normativo y Alcance de la Resolución General 37/2025

1.1 Contexto Económico y Motivación Legal

Para comprender la naturaleza técnica de la Resolución General 37/2025, es imperativo contextualizarla dentro de la realidad económica de la República Argentina y, específicamente, de la Provincia de Santa Fe durante el ejercicio fiscal 2025. La administración tributaria provincial opera en un entorno de alta volatilidad nominal, donde los valores fijos establecidos en normativas previas tienden a perder representatividad económica rápidamente debido a la inflación.

La RG 37/2025 surge como una respuesta legislativa a la erosión del capital de trabajo de las empresas. El sistema tributario de Santa Fe, a través de sus regímenes de recaudación (Retenciones y Percepciones), genera frecuentemente "Saldos a Favor" en las cuentas corrientes de los contribuyentes. Estos saldos ocurren cuando los montos retenidos por clientes (agentes de retención) o percibidos por proveedores (agentes de percepción) superan la obligación tributaria mensual determinada por el contribuyente.

Históricamente, la recuperación de estos saldos requería procedimientos administrativos largos, sujetos a fiscalizaciones profundas que podían demorar meses o años, transformando el saldo a favor en un crédito incobrable en términos reales. La API implementó el "Procedimiento Simplificado" para agilizar estas devoluciones, pero los topes monetarios de dicho procedimiento quedaron desactualizados. La RG 37/2025 es, fundamentalmente, una norma de **actualización de parámetros monetarios y gestión de riesgo fiscal**.¹

1.2 Análisis Jurídico de la Norma

La Resolución General 37/2025, publicada el 1 de agosto de 2025, no deroga el régimen de retenciones. Su función jurídica es la de **modificar parcialmente** una norma preexistente, la Resolución General 31/2025, que regula el mecanismo de devolución.

1.2.1 Modificación de Umbrales (Artículo 4)

El núcleo de la resolución reside en la redefinición de los límites para los contribuyentes calificados como "Sin Riesgo Fiscal". La norma establece una segmentación basada en la cuantía del saldo:

Segmento de Saldo	Tratamiento Previo (RG 31/2025)	Tratamiento Nuevo (RG 37/2025)	Impacto Financiero
Hasta \$ 2.000.000	Sujeto a fiscalización o límites inferiores	Devolución del 100% del Saldo Autorizado (SFA)	Liquidez inmediata para PyMEs

Superior a \$ 2.000.000	Tope fijo bajo	Devolución del 70% del Saldo Autorizado	Recupero parcial acelerado para grandes contribuyentes
Tope Global	Variable / Menor cuantía	\$ 10.000.000 (Diez Millones de Pesos)	Aumento significativo del techo de reintegro

Este cambio obliga a los sistemas de gestión tributaria a actualizar sus tablas de parámetros. Un software que valide automáticamente la elegibilidad para solicitar una devolución debe ahora incorporar una lógica condicional (IF/ELSE) que evalúe el saldo contra el umbral de dos millones de pesos para determinar el porcentaje aplicable (100% o 70%).³

1.2.2 El Factor de Riesgo Fiscal (Artículo 5)

La norma introduce una variable crítica para el cumplimiento automatizado: la calificación de riesgo. Para aquellos contribuyentes que la API clasifique dentro de los niveles de "Riesgo Fiscal 1, 2 y 3", la RG 37/2025 impone una restricción severa:

- Solo se autorizará el **50%** del saldo a favor exteriorizado.
- Se mantiene el tope global de \$ 10.000.000.

Esta disposición transforma el cumplimiento fiscal en una variable financiera directa. Un contribuyente con un saldo a favor de \$ 20.000.000, si está "Sin Riesgo", podría recuperar \$ 10.000.000 (el tope). Si cae en "Riesgo 1", su base de cálculo se reduce al 50% (\$ 10.000.000) y luego se aplica el tope, resultando en el mismo monto en este caso extremo, pero afectando desproporcionadamente a saldos menores. Por ejemplo, un saldo de \$ 8.000.000:

- **Sin Riesgo:** Recupera \$ 5.600.000 (70%).
- **Con Riesgo:** Recupera \$ 4.000.000 (50%). La diferencia de \$ 1.600.000 es el "costo" directo de la mala calificación fiscal.²

1.3 Vigencia y Temporalidad

Uno de los puntos críticos consultados es la fecha de entrada en vigor. La precisión en este dato es vital para la configuración de vigencias en sistemas ERP (SAP, Oracle, Odoo).

- **Fecha de Publicación:** 01/08/2025.
- **Entrada en Vigencia:** Según el Artículo 3 de la norma, las disposiciones rigen a partir del **4 de agosto de 2025.¹**

Implicancia Sistémica: Cualquier proceso batch o solicitud web iniciada antes de las 00:00

horas del 04/08/2025 se regirá por los topes anteriores. Los desarrolladores deben implementar un corte temporal estricto en la lógica de negocio.

1.4 ¿Es un Sustituto de un Régimen Anterior?

A la pregunta expresa del usuario: "*¿Es un sustituto de un régimen anterior?*", la respuesta técnica es **NO**, pero con matices importantes.

1. **No sustituye al Régimen de Retención:** La obligación de actuar como Agente de Retención sigue regida por la **Resolución General 15/1997** (y sus modificatorias, como la RG 19/2014). Si usted es una empresa que debe retener IIBB a sus proveedores, la RG 37/2025 no cambia cómo retiene ni *cuánto* retiene.
2. **No sustituye al Régimen de Devolución:** La RG 37/2025 no crea un nuevo régimen de devolución "desde cero".
3. **Sí modifica parámetros:** Es una norma **modificatoria**. Sustituye los artículos 4 y 5 de la RG 31/2025.

Analogía Tecnológica: Si el sistema tributario fuera un software, la RG 15/97 es el sistema operativo. La RG 31/2025 es una aplicación instalada (Devoluciones). La RG 37/2025 es un " parche" (Patch v1.1) que actualiza las variables de configuración de esa aplicación, pero no la desinstala ni la reemplaza por una nueva.⁴

Capítulo 2: Arquitectura Tecnológica e Interfaz de Integración (API)

2.1 Definición de "API" en el Contexto de la Administración Pública

El usuario consulta por una "API (o web service o similar)". En la industria del software moderna, esto evoca imágenes de endpoints RESTful, respuestas en formato JSON, documentación en Swagger y tokens OAuth2. Sin embargo, la Administración Provincial de Impuestos (API Santa Fe) opera bajo un paradigma de **Interoperabilidad Asincrónica basada en Archivos**.

No existe, al momento de este informe (2026), una API REST pública (ej: POST <https://api.santafe.gob.ar/v1/retenciones>) que permita la declaración transaccional unitaria en tiempo real de una retención. La interacción "programa a programa" se realiza mediante la generación y transmisión de lotes de información.

2.2 El Ecosistema SIAT (Sistema Integral de

Administración Tributaria)

El núcleo tecnológico para la gestión de la RG 37/2025 (y del régimen general de IIBB) es el **SIAT**, accesible a través del módulo web denominado "Padrón Web Contribuyentes Locales".

2.2.1 Evolución: Del SiPRIB al SIAT

Tradicionalmente, Santa Fe utilizaba el aplicativo de escritorio **SiPRIB** (Sistema de Percepción y Retención de Ingresos Brutos), que corría bajo la plataforma SIAP de AFIP (tecnología basada en Visual Basic/FoxPro). Aunque muchos agentes aún utilizan este software para generar los archivos de declaración jurada, la tendencia y la normativa (RG 37/2025 y RG 31/2025) empujan hacia el uso del entorno web **SIAT**.

- **SiPRIB:** Generación local de archivos. Requiere actualizaciones manuales (Releases).
- **SIAT:** Procesamiento en la nube (servidores de la provincia). Siempre actualizado con las últimas alícuotas y normativas.⁶

2.2.2 Especificaciones de la Interfaz "Similar a Web Service"

Para que una aplicación externa "consuma" o interactúe con este sistema, debe adherirse a las especificaciones de **Importación de Lotes**.

El "Web Service" real es un proceso de tres pasos:

1. **Generación:** El sistema del contribuyente (ERP) genera un archivo de texto plano (.TXT) respetando un diseño de registro estricto.
2. **Autenticación y Carga:** Un operador (o un bot RPA) se autentica en el portal y sube el archivo.
3. **Procesamiento:** El servidor de API valida la sintaxis y la consistencia lógica (ej: CUITs válidos, alícuotas coincidentes con el padrón) y devuelve un acuse de recibo o un reporte de errores.

2.3 Seguridad y Autenticación

La pregunta sobre "*¿debe usarse una credencial o usuario especial?*" tiene una respuesta categórica: **Sí, se requiere una identidad federada**.

La API Santa Fe no gestiona su propio sistema de usuarios y contraseñas para el acceso general. Delega la autenticación en la **Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)**.

2.3.1 Protocolo de Acceso

1. **Credencial Base:** Clave Fiscal AFIP con **Nivel de Seguridad 3**.
2. **Vinculación de Servicio:** El usuario debe ingresar al "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal" en el portal de AFIP y dar de alta el servicio: "**API - Santa Fe - Padrón Web Contribuyentes Locales**".

3. **Handshake:** Al intentar acceder al sistema provincial, el navegador es redirigido a AFIP para la autenticación (SAML/OpenID), y luego retorna al dominio santafe.gov.ar con un token de sesión válido.

Implicancia para Desarrolladores: No es posible "hardcodear" un usuario y contraseña en un script de Python o Node.js para interactuar con el sitio. La automatización requiere simular el flujo de login de AFIP (lo cual es complejo debido a CAPTCHAs y medidas anti-bot) o, lo que es estándar en la industria, diseñar el software para que genere el archivo TXT y dejar que un humano realice la carga final.⁸

Capítulo 3: Especificaciones Técnicas para Desarrolladores (Manual de Implementación)

Este capítulo funciona como la documentación técnica faltante para integrar un sistema contable con los requisitos de la RG 37/2025 y el régimen general.

3.1 Diseños de Registro (Layouts)

La comunicación de datos se basa en archivos de ancho fijo. A raíz de la inflación y las actualizaciones normativas (como la RG 37/2025 que eleva montos a 10 millones), los diseños de registro han sufrido modificaciones críticas en la longitud de los campos.

3.1.1 Estructura del Archivo de Importación de Retenciones

Basado en las actualizaciones recientes¹⁰, la estructura canónica para declarar retenciones (que luego generan los saldos sujetos a devolución) es la siguiente:

Cabecera (Tipo 1):

Debe ser la primera línea del archivo.

Campo	Tipo	Longitud	Descripción
Tipo de Registro	Num	1	Valor fijo: '1'
CUIT Agente	Num	11	Sin guiones. Debe coincidir con el

			usuario logueado.
Período	Num	6	Formato: YYYYMM (ej: 202508)
Secuencia	Num	2	Número de rectificativa (00 original).
Relleno	Alfa	Var	Espacios en blanco hasta completar línea.

Detalle (Tipo 2):

Una línea por cada retención practicada.

Campo	Tipo	Longitud	Notas Técnicas y Validaciones
Tipo de Registro	Num	1	Valor fijo: '2'
CUIT Retenido	Num	11	Validación Módulo 11 obligatoria.
Fecha Retención	Num	8	Formato: DDMMYYYY . (Error común: usar YYYYMMDD).
Nro. Constancia	Alfa	16	Número del certificado emitido al proveedor.
Tipo Comprobante	Num	2	Según tabla de códigos (ej: 01 Factura).

Nro. Comprobante	Alfa	16	Número de la factura del proveedor.
Monto Base	Num	13	Actualización Crítica: Formato 11 enteros, 2 decimales implícitos. (Antes 9.2).
Alícuota	Num	4	Formato 2 enteros, 2 decimales (ej: 0300 para 3%).
Monto Retenido	Num	13	Actualización Crítica: Formato 11.2. Debe coincidir con (Base * Alícuota).

Nota sobre Decimales: Los sistemas de API Santa Fe históricamente no utilizan el punto decimal en el archivo TXT. Un monto de \$ 10.50 se representa como 0000000001050. Sin embargo, es vital verificar la última definición del aplicativo vigente (SiPRIB v4 Release 0 o superior), ya que la expansión de campos mencionada en la investigación¹⁰ indica un cambio de 7.2 a 12.2 en ciertas estructuras internas, lo que sugiere que los sistemas deben estar preparados para manejar cifras en el orden de los billones de pesos para evitar desbordamientos de búfer (buffer overflows) en la importación.

3.2 Consumo del Padrón de Alícuotas

Para aplicar correctamente las retenciones (y evitar generar saldos a favor excesivos que luego requieran la RG 37/2025), el software debe "consumir" el Padrón de Alícuotas mensual.

Procedimiento de Consumo:

1. **Descarga:** Disponible en SIAT o en el sitio de ATER (con clave fiscal) mensualmente.
2. **Formato:** Archivo TXT comprimido (ZIP/RAR).
3. **Lógica de Negocio:**
 - El ERP debe importar este archivo a una tabla local TASAS_IIBB_SANTAFE.
 - Al momento de pagar una factura: SELECT ALICUOTA FROM TASAS_IIBB_SANTAFE WHERE CUIT =?.

- Si el CUIT no existe en el padrón: Aplicar la alícuota de castigo (generalmente más alta, ej: 4.5% o 6% según actividad).¹¹

3.3 El Problema del Entorno de Pruebas (Sandbox)

El usuario pregunta explícitamente: "*¿tiene un servidor o modo prueba?*"

Análisis de Infraestructura:

La Administración Provincial de Impuestos de Santa Fe **NO ofrece un entorno de pruebas público** (Sandbox) accesible vía web service para desarrolladores externos. No existe un sandbox.api.santafe.gov.ar.

Estrategias de Mitigación para el Desarrollo:

Ante la ausencia de un servidor de homologación, los equipos de desarrollo deben adoptar las siguientes estrategias:

1. **Validación Local con SiPRIB:** Aunque el objetivo sea usar la web, se recomienda instalar el aplicativo de escritorio SiPRIB. Este software posee un motor de validación local. Los desarrolladores pueden generar sus archivos TXT y tratar de importarlos en SiPRIB. Si el archivo tiene errores de formato (longitud de línea incorrecta, fechas inválidas), SiPRIB arrojará un reporte de error detallado sin necesidad de conectarse a los servidores de la provincia.
2. **Modo "Borrador" en Producción:** En el sistema SIAT Web, es posible subir declaraciones juradas y guardarlas en estado "Borrador" sin presentarlas definitivamente ("Confirmar"). Esto permite validar que el servidor acepta la estructura del archivo. Una vez validado, se debe eliminar el borrador para no generar obligaciones fiscales falsas.
3. **Entorno de Homologación de Interbanking:** Para grandes empresas que liquidan pagos vía Interbanking, existe un entorno de pruebas para la parte transaccional del pago, pero esto no valida la estructura de la declaración jurada de retenciones de Santa Fe específicamente.

Capítulo 4: Impacto Operativo y Gestión de la RG 37/2025

4.1 Flujo de Trabajo para la Devolución de Saldos

Dado que la RG 37/2025 regula devoluciones, el "programa o aplicación" que el usuario desea construir o configurar probablemente busque automatizar la detección y reclamo de estos

fondos.

Algoritmo de Decisión Sugerido:

Un sistema inteligente de gestión fiscal debería implementar el siguiente flujo lógico:

1. **Cálculo del Saldo:** Saldo_Actual = Retenciones_Sufridas - Impuesto_Determinado.
2. **Verificación de Elegibilidad:**
 - o Consultar API interna de "Situación Fiscal" (si existe) o ingresar manualmente el estado de riesgo.
 - o IF (Riesgo > 0) THEN Coeficiente = 0.50 ELSE IF (Saldo > 2M) THEN Coeficiente = 0.70 ELSE Coeficiente = 1.00.
3. **Cálculo del Reclamo:**
 - o Monto_Reclamo = MIN(Saldo_Actual * Coeficiente, 10.000.000).
4. **Alerta:** Si Monto_Reclamo > Umbral_Costo_Administrativo, generar alerta para que el contador inicie el trámite en SIAT Web.

4.2 Errores Comunes en la Implementación

- **Codificación de Caracteres:** Los sistemas de API Santa Fe operan mayoritariamente con codificación **ANSI (Windows-1252)**. Generar archivos TXT en **UTF-8** (especialmente con BOM) suele causar errores de lectura en los caracteres especiales (Ñ, tildes) de los nombres de los contribuyentes, provocando el rechazo total del lote.
- **Consistencia de CUITs:** El sistema SIAT cruza los CUITs informados con la base de datos nacional de AFIP. Informar un CUIT inactivo o inexistente bloqueará la importación. Se recomienda implementar una validación previa del dígito verificador y del estado del CUIT en los servicios de AFIP (WSPersona) antes de generar el archivo para Santa Fe.

Capítulo 5: Análisis Comparativo y Perspectivas Futuras

Para el profesional que busca un "nuanced understanding", es útil comparar la madurez tecnológica de Santa Fe con otras jurisdicciones.

5.1 Santa Fe vs. ARBA y AGIP

- **ARBA (Buenos Aires):** Posee servicios web más maduros para la recaudación y agentes de recaudación, con documentación técnica pública sobre sus WS de lotes.
- **AGIP (CABA):** Ha migrado casi totalmente a servicios web e-Sicol, eliminando aplicativos locales hace tiempo.
- **API Santa Fe:** Se encuentra en una etapa de transición intermedia. Ha migrado la

interfaz de usuario a la web (SIAT), pero la *interfaz de datos* sigue anclada en paradigmas de archivos planos de la era del aplicativo de escritorio. La RG 37/2025 moderniza los montos, pero no la tubería de datos.

5.2 Tendencia: Padrón Unificado

La dirección estratégica, impulsada por la Comisión Arbitral, es hacia sistemas unificados (SIRCREEB, SIRCAR). Es probable que en futuros ejercicios, Santa Fe delegue más funciones en los sistemas de la Comisión Arbitral, los cuales sí poseen estándares de intercambio de datos más modernos. Sin embargo, para la RG 37/2025 y el régimen local, la dependencia del SIAT y los archivos TXT se mantendrá en el corto y mediano plazo.

Conclusiones y Recomendaciones Finales

En respuesta a la consulta original y basándonos en la evidencia recolectada:

1. **Sobre la RG 37/2025:** Es una norma de **alivio financiero** que actualiza los topes de devolución automática de saldos a favor a \$ 10.000.000, vigente desde el **4 de agosto de 2025**. No sustituye al régimen de retención (RG 15/97) ni al de percepción, sino que modifica el régimen de devoluciones (RG 31/2025).
2. **Sobre la API/Web Service:** No existe una API REST moderna para consumo directo. La integración se realiza mediante **archivos de texto (lotes)** procesados a través del portal **SIAT** o el aplicativo **SiPRIB**.
3. **Sobre Credenciales:** Se requiere **Clave Fiscal AFIP Nivel 3** y la habilitación del servicio "API - Santa Fe - Padrón Web Contribuyentes Locales".
4. **Sobre Entorno de Pruebas:** No existe un servidor de pruebas público. La validación debe realizarse mediante el aplicativo **SiPRIB** (offline) o utilizando el modo "Borrador" en el portal web de producción.

Recomendación para el Equipo de Desarrollo:

No intente buscar una librería cliente para "API Santa Fe". Enfoque sus recursos en construir un **generador de archivos TXT robusto** que cumpla con los diseños de registro actualizados (soportando montos de 13 dígitos) y establezca un procedimiento operativo estándar (SOP) para la carga y validación manual de estos archivos en el portal SIAT, asegurando así el cumplimiento normativo y la eficiencia operativa.

Obras citadas

1. Resolución General N° 0037-2025.pdf - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
<https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/download/281716/1457835/file/Resoluci%C3%B3n%20General%20N%C2%BA%200037-2025.pdf>
2. Resolución general (API Santa Fe) 37/2025 - Tristan y Asociados, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
<https://tristanyasociados.com/2025/08/resolucion-general-api-santa-fe-37-2025/>
3. Modifica los artículos 4º y 5º de la Resolución General N° 31/2025, estableciendo un nuevo importe límite en el Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación de saldos a favor. - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
<https://www.santafe.gob.ar/index.php/content/view/full/256522/>
4. Resoluciones Generales de Agentes de Retención y/o Percepción - Ingresos Brutos - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/160087/\(subtema\)/111523](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/160087/(subtema)/111523)
5. Texto actualizado de la Resolución General ... - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/219903/\(subtema\)/111523](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/219903/(subtema)/111523)
6. SiPRIB - Ingresos Brutos - Agentes de Percepción y Retención - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/249467/\(subtema\)/102284](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/249467/(subtema)/102284)
7. Gestiones ciudadanas - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
<https://www.santafe.gob.ar/gestionesciudadanas/tramites?nombre=impuestos>
8. Alta del servicio Consulta Web de Percepciones y Retenciones en AFIP - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
<http://www.santafe.gov.ar/index.php/content/download/140114/690849/file/Consulta>
9. Preguntas Frecuentes Sistema Integral de Administración Tributaria - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/224189/\(subtema\)/207002](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/224189/(subtema)/207002)
10. RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 13/2023 VISTO: El expediente N° 13301-0329542-3 del registro del Sistema de Información de - AACs, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
<https://www.aacs.org.ar/doc/circulares/administrativas/22609adjunto.pdf>
11. Resolución API Santa Fe 17/2025. Introduce ... - Consejo | Artículo, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
https://trivia.consejo.org.ar/ficha/524778-resolucion_api_santa_fe_172025_introduce_modificaciones_a_la_resolucion_general_151997 - regimen_de_retenciones_y_percepciones_de_ingresos_brutos

12. Padrón de Alícuotas - ATER, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
<https://www.ater.gob.ar/ater2/PadronAlicuotas.asp>
13. Santa Fe actualiza el régimen de retenciones y percepciones de IIBB, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
<https://www.cpcesfe2.org.ar/tecnica/santa-fe-actualiza-el-regimen-de-retenciones-y-percepciones-de-ingresos-brutos/>
14. Sistema Integral de Administración Tributaria - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/213193/\(subtema\)/102284](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/213193/(subtema)/102284)
15. Resolución General 0037/2025 - Modifica los artículos 4° y 5° de la Resolución General N° 31/2025, estableciendo un nuevo importe límite en el Procedimiento Simplificado de Devolución/Compensación de saldos a favor. - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/Estructura-de-Gobierno/Ministerios/Economia/Secretaria-de-Hacienda/Subsecretaria-de-Ingresos-Publicos/Administracion-Provincial-de-Impuestos/Normas/Resoluciones-Generales/Resoluciones-Generales-2025/Resolucion-General-0037-2025-Modifica-los-articulos-4-y-5-de-la-Resolucion-General-N-31-2025-estableciendo-un-nuevo-importe-limite-en-el-Procedimiento-Simplificado-de-Devolucion-Compensacion-de-saldos-a-favor.>
16. SiPRES - Impuesto de Sellos - Agentes de Percepción y Retención - Gobierno de Santa Fe, fecha de acceso: febrero 3, 2026,
[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/111648/\(subtema\)/102286](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/111648/(subtema)/102286)